



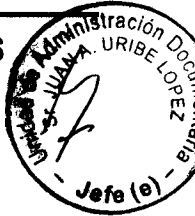
Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0053

-2014-GORE-ICA/GRDS

Ica, **21 ENE. 2014**



VISTO, el Exp. Adm. N° 08350-2014, respecto al cumplimiento de la Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Ica -Primer Sala Civil, Resolución N° 13 de fecha 29 de Octubre del 2012, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 01245-2011-0-1401-JR-LA-01 promovido por don **JOSE LUIS HERNANDEZ CABRERA**, contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional N° 3753 de fecha 22 de Diciembre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, don José Luis Hernández Cabrera; acto resolutivo que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencial Regional N° 498-2011-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de fecha 17 de Agosto de 2011; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, don José Luis Hernández Cabrera interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa, Impugnación de Resolución Administrativa, por ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, quien por Sentencia de fecha 13 de Marzo de 2012 - Resolución N° 08 declara **INFUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, **REFORMANDOLA** la demanda por sentencia de fecha 29 de Octubre del 2012 Resolución 13 declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 498-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 17 de Agosto de 2011 en lo que respecta al demandante; **ORDENA** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando al recurrente la Bonificación Especial Mensual de Preparación de Clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra, desde la fecha en que se generó este derecho hasta la fecha de su cese; **FUNDADO** el pago de los reintegros devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada; Resolución que fue declarada ejecutoriada por Resolución N° 14 de fecha 12 de Marzo de 2013, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia;

Que, con el expediente administrativo N° 08350-2013 don José Luis Hernández Cabrera solicita el cumplimiento de la Resolución N° 13 de fecha 29 de Octubre de 2012 emitida por la Corte Superior de Justicia de Ica-Primera Sala Civil Ica;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de ejecutoriada, como es la Sentencia de fecha 13 de Octubre del 2012 proveniente de la Corte Superior de Justicia de Ica-Primera Sala Civil-Ica, que declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 498-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 17 de Agosto de 2011, corresponde que en ejecución de sentencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional expida el acto resolutivo declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **JOSE LUIS HERNANDEZ CABRERA**, contra la Resolución



Directoral Regional N° 3753 de fecha 22 de Diciembre de 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra, desde la fecha en que se generó este derecho hasta la fecha de su cese, a favor de don **JOSÉ LUIS HERNANDEZ CABRERA**, reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto, sin costas ni costos; acatando lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional;

Estando al Informe Legal N° 029-2014-ORAJ y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS; contando con las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Habiéndose declarado judicialmente la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 498-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 17 de Agosto de 2011, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional la Gerencia Regional de Desarrollo Social debe expedir el acto resolutivo declarando **FUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por don **JOSÉ LUIS HERNANDEZ CABRERA**, contra la Resolución Directoral Regional N°3753 de fecha 22 de Diciembre de 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra; desde la fecha que se generó su derecho hasta la fecha de su cese a favor de don **JOSÉ LUIS HERNANDEZ CABRERA**, reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto; conforme a los términos expuestos en la Sentencia N° 13 de fecha 29 de Octubre del 2012, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acto resolutivo dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia a la Corte Superior de Justicia de Ica-Primera Sala Civil de Ica por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 21 de Enero del 2014

Oficio N° 0114-2014-GORE ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0053- 2014 de fecha 21-01-2014

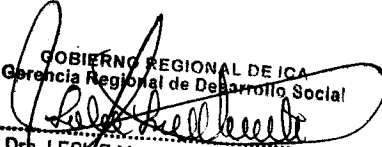
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL